

Referencia: 20/00815-4º informe

**Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de
Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y
Juventud**
**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE
DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD,
DIVERSIDAD Y JUVENTUD**
38071 Santa Cruz de Tenerife
Santa Cruz de Tenerife

ASUNTO: Informe sobre la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, que se tramita en la aplicación SIRHUS con la referencia n.º 225110, y de la que se ha dado cuenta en escrito de 1 de febrero de 2021 (salida n.º DIDJ/10447, de 01.02.21).

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2020 (registro de salida n.º 59040/2020, de 23.9.20), recibido el mismo día (registro de entrada n.º 236502), la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, solicita que se evacue informe sobre la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT), del citado departamento, que se tramita en la aplicación SIRHUS con la referencia n.º 225110.

La solicitud de informe se fundamenta en lo establecido en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Con fecha 28 de octubre de 2020 (reg gral n.º 1, salida 50.956, de 30.10.20, expediente GD-20/00815, esta Dirección General informó desfavorablemente la citada propuesta, debido a que no existía financiación suficiente, por los motivos expuestos en el fundamento sexto de ese informe.

Segundo.- En escrito de 3 de noviembre de 2020 (registro de salida n.º DIDJ/ 78110, de la misma fecha), recibido el mismo día (registro gral n.º 1, entrada 272672), la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, indica que remite en contestación al informe desfavorable de este centro directivo, la subsanación y documentación requerida, relativa a la propuesta de modificación de RPT.

Con fecha 12 noviembre de 2020 (registro de salida n.º 53047, de 12.11.20), este centro directivo informó favorablemente la propuesta de modificación de la RPT de referencia.

Tercero.- En escrito de 18 de enero de 2021 (registro de salida n.º DIDJ/4845 de 19.01.21), recibido el día 19 de enero, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, remite nuevamente la propuesta de modificación de RPT, una vez emitido el informe de la Dirección General de la Función Pública de fecha 10 de diciembre de 2020.

Con fecha 27 de enero de 2021 (registro de salida n.º 3613, de 28.01.21), esta Dirección General informó desfavorablemente la citada propuesta, debido a la inexistencia de financiación suficiente, por los motivos expuestos en el fundamento sexto de dicho informe.



Cuarto.- En escrito de 1 de febrero de 2021 (registro de salida n.º DIDJ/10447, de 01.02.21), recibido el mismo día, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, indica que remite en contestación al informe desfavorable de este centro directivo, la subsanación relativa a la propuesta modificación de la RPT.

Quinto.- Consta en el expediente, la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de Decreto.
- 2.- Orden de inicio del expediente, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.
- 3.- Memorias justificativas de la propuesta, de 18 de febrero y de 21 de septiembre de 2020, suscritas por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.
- 4.- Memoria complementaria de la propuesta, de fecha 3 de noviembre de 2020.
- 5.- Memoria de fecha 1 de febrero de 2021.
- 6.- Informe justificativo de la Secretaría General Técnica, de 18 de enero de 2021, sobre las observaciones realizadas por la Dirección General de la Función Pública, en su informe de 10 de diciembre de 2020.
- 7.- Informe de la Dirección General de la Función Pública.
- 8.- Actas de traspaso.
- 9.- Simulación de la propuesta RPT (BOC)
10. Costes por aplicaciones presupuestarias
- 11.- Diferencias propuestas con puestos.
- 12.- Diferencias entre fases de la propuesta.
- 13.- Costes por unidades y centros directivos.
- 14.- Propuesta de modificación de RPT (Formato BOC).

Quinto.- A la vista de lo expuesto, la propuesta de modificación de la RPT de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud presentada con fecha 1 de febrero de 2021, tiene, a tenor de la documentación aportada, las siguientes características:

A.- Aspectos de la propuesta que no tienen incidencia en los gastos de personal.

Se modifican los siguientes puestos de trabajo, afectando a cambios en la denominación, unidad orgánica, etc. En síntesis, estas modificaciones no implican incremento de gasto:

Puesto	Denominación	Servicio	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Modificaciones
17590	JEFE NEGOCIADO DISCAPACIDAD	SERVICIO DEPENDENCIA	F	C1	20	30	Sí	U.O.: SERVICIO DEPENDENCIA -> SERVICIO DE DISCAPACIDAD
17642	TITULADO/A MEDIO	SERVICIO DEPENDENCIA	L	II			Sí	U.O.: SERVICIO DEPENDENCIA -> SERVICIO DE DISCAPACIDAD
20920	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DEPENDENCIA	L	IV			Sí	U.O.: SERVICIO DEPENDENCIA -> SERVICIO DE DISCAPACIDAD
21944	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DEPENDENCIA	L	IV			Sí	U.O.: SERVICIO DEPENDENCIA -> SERVICIO DE DISCAPACIDAD
25223	J/SEC.INTEGRAC.-SOC.DE PERSONAS DISCAPAC.	SERVICIO DEPENDENCIA	F	A2	24	60	No	U.O.: SERVICIO DEPENDENCIA -> SERVICIO DE DISCAPACIDAD
20959	SECRETARIA/O ALTO CARGO	APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL	E	C2	18	26	Sí	Den: SECRETARIA/O ALTO CARGO -> SECRETARIO/A DIRECTOR/A GENERAL U.O.: APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL -> GABINETE DEL CONSEJERO
23890	ADJUNTO/A DEL GABINETE	GABINETE DEL CONSEJERO	E	C1	20	35	Sí	Den: ADJUNTO/A DEL GABINETE -> AYUDANTE DE GABINETE



Puesto	Denominación	Servicio	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Modificaciones
24155	SECRETARIO/A DIRECCIÓN	GABINETE DEL CONSEJERO	E	C2	18	30	Sí	Den: SECRETARIO/A DIRECCIÓN -> SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A
26687	ASESOR/A	GABINETE DEL CONSEJERO	E	A1	28	75	Sí	
17572	JEFE DE NEGOCIADO HABILITACIÓN	SRV. GESTION Y ASUNTOS GENERALES	F	C1	20	30	Sí	U.O.: SRV. GESTION Y ASUNTOS GENERALES -> SRV. OFICINA PRESUPUESTARIA

B.- Aspectos de la propuesta que tienen incidencia en los gastos de personal

B.1.- Puestos creados

B.1.1.- Se propone crear los siguientes puestos de trabajo, no dotados presupuestariamente:

Puesto	Denominación	Servicio	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
12729410	JEFE NEGOCIADO	SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA	F	C1	20	30	No	34.701,80 €
12730010	JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA	SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA	F	A1	28	75	No	65.380,69 €
12730210	JEFE DE SECCION GESTIÓN ECONÓMICA	SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA	F	A2	24	50	No	49.233,40 €
12730110	JEFE DE SERVICIO DISCAPACIDAD	SERVICIO DE DISCAPACIDAD	F	A1	28	75	No	65.380,69 €
12730410	PUESTO SINGULARIZADO	APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL	F	A1	28	75	No	65.380,69 €
12728810	JEFE SERVICIO IGUALDAD	APOYO A LA VICECONSEJERÍA	F	A1	28	75	No	65.380,69 €
12728910	JEFE DE SECCION IGUALDAD	APOYO A LA VICECONSEJERÍA	F	A1	26	67	No	60.832,84 €
12729010	JEFE / NEG. IGUALDAD	APOYO A LA VICECONSEJERÍA	F	C1	20	30	No	34.701,80 €
12729210	TÉCNICO	APOYO A LA VICECONSEJERÍA	F	A1	24	60	No	56.039,40 €
12729310	TÉCNICO GESTIÓN	APOYO A LA VICECONSEJERÍA	F	A2	22	40	No	44.116,23 €
12729510	JEFE DE SERVICIO DIVERSIDAD	APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL	F	A1	28	75	No	65.380,69 €
12729610	JEFE DE SECCION DIVERSIDAD	APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL	F	A1	26	67	No	60.832,84 €
12729810	TRABAJADOR/A SOCIAL-COORDINADOR.	APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL	F	A2	22	40	No	44.116,23 €
12729910	JEFE DE NEGOCIADO	APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL	F	C2	18	30	No	31.348,73 €
12788810	JEFE SECCION CONTRATACION	SRV. ASUNTOS GRALES. Y CONTRATACION	F	A2	24	60	No	52.977,65 €
12788910	INSPECTOR ASUNTOS SOCIALES	SRV. INSPEC. Y REGISTRO CENTROS	F	A1	26	67	No	60.832,84 €
12789010	INSPECTOR DE ASUNTOS SOCIALES	SRV. INSPEC. Y REGISTRO CENTROS	F	A1	26	67	No	60.832,84 €
12730710	JEFE DE NEGOCIADO	SRV. GEST. PENSIONES Y AYUD.INTEGR.	F	C1	20	30	No	34.701,80 €
12728610	PUESTO SINGULARIZADO	UNIDAD DE APOYO	F	A1	28	75	No	65.380,69 €
12728710	JEFE DE NEGOCIADO	UNIDAD DE APOYO	F	C2	18	30	No	31.348,73 €
12746610	TRABAJADOR SOCIAL	CENTRO BASE LAS PALMAS	F	A2	22	40	No	44.116,23 €
Total								1.093.017,50 €



B.1.2.- Se propone crear el siguiente puesto de trabajo, que se encuentra dotado presupuestariamente:

Puesto	Denominación	Servicio	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
12732710	JEFE DE NEGOCIADO	SRV. GEST.PENSIONES Y AYUD. INTEGR.	F	C1	20	30	Si	34.701,80 €
Total								34.701,80 €

B.2.- Puestos suprimidos

B.2.1.- Se propone la eliminación de los siguientes puestos, que no cuentan con dotación presupuestaria:

Puesto	Denominación	Servicio	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
17838	MAESTRO DE TALLER	SRV. INFORMACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL	L	III			No	- 31.563,12 €
18260	TITULADO/A MEDIO	APOYO A LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	L	II			No	- 44.176,15 €
10127	TELEFONISTA	SRV. ASUNTOS GRALES. Y CONTRATACION	L	V			No	- 23.473,11 €
26653	SUBALTERNO	SRV. ASUNTOS GRALES. Y CONTRATACION	L	V			No	- 23.473,11 €
10404	OFICIAL DE SERVICIOS TÉCNICOS	SRV. DE OFICINA TÉCNICA	L	IV			No	- 25.738,95 €
10430	PEON	SRV. DE OFICINA TECNICA	L	V			No	- 23.473,11 €
10126	CONDUCTOR/SUBALTERNO	SERVICIO DE PERSONAL	L	IV			No	- 25.738,95 €
10336	CONDUCTOR-SUBALTERNO	SERVICIO DE PERSONAL	L	IV			No	- 25.738,95 €
10386	SUBALTERNO-CONDUCTOR	SERVICIO DE PERSONAL	F	E	14	18	No	- 24.035,47 €
11070410	PROGRAMADOR	SERV. MODERNIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGIAS	F	A2	22	40	No	- 44.116,23 €
10144	AUXILIAR	SRV. GESTION Y ASUNTOS GENERALES	F	C2	14	16	No	- 24.420,47 €
10972510	INSPECTOR ASUNTOS SOCIALES	SRV. INSPEC. Y REGISTRO CENTROS	F	A1	26	67	No	- 60.832,84 €
11070510	INSPECTOR ASUNTOS SOCIALES	SRV. INSPEC. Y REGISTRO CENTROS	F	A1	26	67	No	- 60.832,84 €
10233510	AUXILIAR	APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL	F	C2	14	15	No	- 24.046,21 €
18117	A.T.S. /D.U.E.	SERVICIO GESTIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES	L	II			No	- 44.176,15 €
10989010	AUXILIAR	SRV. GEST. PENSIONES Y AYUD.INTEGR.	F	C2	14	15	No	- 24.046,21 €
17554	AUXILIAR	SRV. GEST. PENSIONES Y AYUD.INTEGR.	F	C2	14	15	No	- 24.046,21 €
20938	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SRV. GEST. PENSIONES Y AYUD.INTEGR.	L	IV			No	- 25.738,95 €
26692	ORDENANZA	SRV. GEST. PENSIONES Y AYUD.INTEGR.	L	V			No	- 23.473,11 €
18532	SUBALTERNO	CENTRO DE DIA LAS PALMAS	F	E	12	12	No	- 20.944,64 €
10408	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CASA DEL MAR LAS PALMAS	L	V			No	- 23.473,11 €
26174	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CASA DEL MAR LAS PALMAS	L	V			No	- 23.473,11 €
25557	GOBERNANTA	CASA DEL MAR DE ARRECIFE	F	E	14	18	No	- 25.863,35 €
25560	SUBALTERNO	CASA DEL MAR DE ARRECIFE	F	E	12	12	No	- 22.772,52 €
26177	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CASA DEL MAR PUERTO DEL ROSARIO	L	V			No	- 23.473,11 €
25566	ORDENANZA-SUBALTERNO	CASA DEL MAR S/C DE TENERIFE	F	E	12	12	No	- 20.944,64 €
25567	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CASA DEL MAR S/C DE TENERIFE	F	E	12	12	No	- 20.944,64 €
10431	VIGILANTE ZONAS RECREATIVAS	SERV.PLANIF.GESTION Y ADMINISTRAC.	L	V			No	- 23.473,11 €
17625	TELEFONISTA	SERV.PLANIF.GESTION Y ADMINISTRAC.	L	V			No	- 23.473,11 €



Puesto	Denominación	Servicio	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
21116	OPERADOR SOCIAL	SRV. PROGRAM. PREVENC. Y PROTEC. MENORES	L	III			No	- 31.563,12 €
19878	TELEFONISTA	SERVICIO DE JUVENTUD	L	V			No	- 23.473,11 €
20976	J/NDO.SUBVEN.ASOCIAC.Y PART.JUVEN.	SERVICIO DE JUVENTUD	F	C1	20	30	No	- 34.701,80 €
20999	ANIMADOR	SERVICIO DE JUVENTUD	L	III			No	- 31.563,12 €
12004410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENTRO BASE LAS PALMAS	F	C2	14	15	No	- 24.046,21 €
18267	MAESTRO DE TALLER	CENTRO BASE LAS PALMAS	L	III			No	- 31.563,12 €
18363	OFICIAL I DE COCINA	ESCUELA INFANTIL LAS FOLIAS	L	IV			No	- 25.738,95 €
18375	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	ESCUELA INFANTIL LAS FOLIAS	L	V			No	- 23.473,11 €
10403	JEFE DE COCINA	ESCUELA INFANTIL S.M. DE GUIA	L	III			No	- 31.563,12 €
18504	AUXILIAR COCINA	ESCUELA INFANTIL S.M. DE GUIA	L	V			No	- 23.473,11 €
Total								- 1.113.134,25 €

B.2.2.- Se propone la eliminación de los siguientes puestos, que se encuentran dotados presupuestariamente:

Puesto	Denominación	Servicio	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
20961	COORDINADOR	SERVICIO GESTIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES	L	III			Sí	- 31.563,12
18510	CONSERJE	SERV.PLANIF.GESTION Y ADMINISTRAC.	L	V			Sí	- 23.473,11
Total								- 55.036,23 €

B.3- Puestos modificados

Se propone la modificación del siguiente puesto de trabajo, que se encuentra dotado presupuestariamente:

Puesto	Denominación	Servicio	Dotación	Modificaciones	Dif. de coste
23609	J/SEC.ASUNTOS GENERALES	SERV.PLANIF.GESTION Y ADMINISTRAC.	Sí	CD: 26 -> 24 CE: 65 -> 60	- 4.037,83 €
Total					- 4.037,83 €

FUNDAMENTOS

Primero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, corresponde al Gobierno de Canarias aprobar las modificaciones de las RPT, a iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las direcciones generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, y a propuesta conjunta de los titulares de las actuales consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

De otra parte, el artículo 24.3.d) del Reglamento orgánico de la Consejería de Hacienda, aprobado por el Decreto 86/2016, de 11 de julio, determina que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto el informe de las propuestas, normativas o no, que incidan en el gasto público en materia de costes de personal, y en particular, de las propuestas de modificación de las RPT.



Segundo.- El artículo 18, apartado 1, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, citada, modificado por el artículo 28.cinco de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, establece que las RPT se han de ajustar a las previsiones presupuestarias y que, en consecuencia, el coste que resulte de los puestos con dotación presupuestaria que aquellas incluyan no podrá dar lugar a que se supere el coste en que se cifre la plantilla presupuestaria.

El propio apartado 1 del artículo 18, citado, define la plantilla presupuestaria como el conjunto de puestos dotados en los Presupuestos Generales de la comunidad autónoma para cada ejercicio, estén o no incluidos en las RPT. En este mismo sentido, el artículo 48.1 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, dispone que la plantilla presupuestaria de la Administración pública de la comunidad autónoma y de los organismos autónomos y entidades de derecho público, dependientes de aquella, está constituida por los puestos dotados en el presupuesto de 2021.

Tercero.- Las Directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Directrices generales en materia de RR. HH.) se han establecido por el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 9 de julio de 2018, modificado con posterioridad por otro Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Estas directrices detallan, de una parte, el procedimiento que se ha de seguir en la tramitación de las RPT, y los elementos esenciales que han de configurar los puestos que incluyan estas últimas, y de otra parte, en virtud del último de los acuerdos citados, se han establecido las reglas que han de regir la financiación de las relaciones de puestos de trabajo.

Del contenido de las Directrices generales en materia de RR. HH., se han de destacar los siguientes puntos:

- La directriz 2.^a determina que, en el expediente de la RPT, ha de figurar una memoria justificativa, y establece el contenido de esta. Dicha memoria ha de describir, en su apartado tercero y bajo el título «Análisis de puestos de trabajo», el contenido de los puestos que se crean, modifican o suprimen, de forma individualizada o de manera conjunta, según el alcance del proyecto de que se trate (directriz 2.^a.1, párrafo cuarto).
- Los expedientes se han de tramitar mediante la aplicación SIRHUS (directriz 4.^a).
- El expediente se presentará a informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión de la Función Pública Canaria, y por este orden (directriz 5.^a).
- La directriz 14.^a.3.5 fija el nivel de complemento de destino que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al que se determina en la directriz 14.^a.3.5 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^a.3.6, párrafo primero).
- La directriz 14.^a.4.2 fija el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- La directriz 14.^a.4.3 establece el nivel de complemento de destino y el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a determinados puestos de funcionario adscritos a la Agencia Tributaria Canaria.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un complemento específico superior al que se determina en la directriz 14.^a.4 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de



la RPT que se tramite (directriz 14.ª.4.4, párrafo primero).

Por otra parte, la Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de la Función Pública (resolución n.º 442, de 15.6.18), ha establecido criterios de actuación complementarios para la elaboración, tramitación y aprobación de los proyectos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, con fundamento en la competencia prevista por el artículo 65.e) del Reglamento orgánico e la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, para el establecimiento, con carácter vinculante, de los criterios de actuación a que han de ajustarse los procedimientos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración de la comunidad autónoma, a excepción del personal docente y estatutario. En dicha resolución, se establece:

- Que los proyectos de RPT deberán ajustarse a la plantilla presupuestaria vigente (criterio 4.º.1).
- Que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto velar por que la dotación presupuestaria de los proyectos de RPT se ajuste a la plantilla presupuestaria (criterio 4.º.2).
- Que los proyectos de RPT se presentarán a informe, en primer lugar, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto (criterio 7.º.1).

Cuarto.- Con arreglo a lo que se ha expuesto en el fundamento segundo, se puede afirmar que la plantilla presupuestaria constituye el límite económico que han de respetar los proyectos de RPT.

Como se indicó antes, las Directrices generales en materia de RR. HH han sido modificadas por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Mediante dicho Acuerdo se introdujo una Parte IV, denominada Financiación de las relaciones de puestos de trabajo, en cuya directriz 15ª se indican las condiciones presupuestarias que todo proyecto ha de respetar:

a) Se podrán crear puestos de trabajo dotados presupuestariamente. Dicha creación deberá realizarse con cargo a la supresión o modificación de otros puestos de trabajo dotados, debiendo ser el coste total de los puestos creados igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. (directriz 15ª.7.1º.a))

b) Se podrán crear puestos de trabajo no dotados presupuestariamente, con carácter excepcional y debidamente justificados, con cargo a la supresión o modificación de puestos no dotados, siempre que el coste total sea igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. (directriz 15ª.7.1º.b))

c) Se podrán modificar puestos de trabajo dotados presupuestariamente, siempre que se realice con cargo a la modificación o supresión de otros puestos de trabajo dotados, debiendo ser el coste total de las modificaciones que se introduzcan igual o inferior al de los puestos suprimidos o modificados. (directriz 15ª.7.2º.a))

d) Se podrán modificar puestos de trabajo que no figuren dotados presupuestariamente, siempre que se realice con cargo a la modificación o supresión de otros puestos de trabajo no dotados, debiendo ser el coste total de las modificaciones que se introduzcan igual o inferior al de los puestos suprimidos o modificados. (directriz 15ª.7.2º.b))

e) Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, con la supresión de puestos de trabajo se podrá crear o modificar cualquier otro puesto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Podrán suprimirse puestos de trabajo, en las condiciones y con los requisitos establecidos para la creación.

-Podrán suprimirse puestos de trabajo para dar cobertura a las modificaciones de otros puestos en las condiciones y con los requisitos establecidos para la modificación.



La valoración económica de los puestos de trabajo se realizará, por otra parte, atendiendo al coste anual de los conceptos retributivos vinculados a estos.

Quinto.- El expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo se ha tramitado mediante la aplicación SIRHUS, con arreglo a lo previsto en la directriz 4.^a («Tramitación telemática») de las Directrices generales en materia de RR. HH.

Sexto.- Analizada la propuesta presentada, y desde un punto de vista estrictamente presupuestario, se observa lo siguiente:

1º) En cuanto a los puestos dotados presupuestariamente, se detecta que la suma del coste total de los puestos suprimidos (55.036,23 €) y modificados (4.037,83 €) es superior al coste total de los puestos que se crean (34.701,80 €). Por tanto, se cumple con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo de 25 de febrero de 2019 (directriz 15ª.7.1º.a)), detectándose un ahorro de 24.372,26 euros, en puestos dotados.

En el cuadro siguiente se refleja la situación respecto de los puestos dotados incursos en la presente propuesta de modificación de RPT:

	OPERACIÓN	COSTE TOTAL
DOTADOS	SUPRESIÓN	-55.036,23 €
	MODIFICACIÓN	-4.037,83 €
	CREACIÓN	34.701,80 €
	TOTAL	-24.372,26 €

2º) Respecto de los puestos no dotados presupuestariamente, se detecta que el coste total de los puestos suprimidos (1.113.134,25 €) es superior al coste total de los puestos que se crean (1.093.017,50 €). Se cumple con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo de 25 de febrero de 2019 (directriz 15ª.7.1º.b)), detectándose un ahorro de 20.116,75 euros, en puestos no dotados.

En el cuadro siguiente se refleja la situación respecto de los puestos no dotados incursos en la presente propuesta de modificación de RPT:

	OPERACIÓN	COSTE TOTAL
NO DOTADOS	SUPRESIÓN	-1.113.134,25 €
	MODIFICACIÓN	0,00 €
	CREACIÓN	1.093.017,50 €
	TOTAL	-20.116,75 €

Finalmente, y en cuanto a la creación de los 21 puestos de trabajo no dotados incluidos en la propuesta de modificación de RPT, esta Dirección General se reitera en su consideración acerca de que el mantenimiento de puestos de trabajo sin dotación presupuestaria puede conducir a crear una ficción alejada de la realidad presupuestaria. Lo procedente sería ajustar los efectivos reales a las necesidades de los centros directivos, determinar y definir el contenido y funciones de los puestos en función de las necesidades reales y una vez ajustados los efectivos y las relaciones de puestos de trabajo, proceder a su modificación. Ello permitirá conocer a partir de ese momento las necesidades o excesos de personal y puestos que se producen en cada departamento a fin de dotar de recursos económicos la estructura que se apruebe por el Gobierno en el



próximo presupuesto. Esta racionalización, distribución, ordenación y ajuste de efectivos fue el objetivo del artículo 14 de la Ley 4/2012, que continúa vigente, pero que nunca se ejecutó.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, y desde un punto de vista estrictamente presupuestario, se informa favorablemente, la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, que se tramita en la aplicación SIRHUS con la referencia n.º 225110, y de la que se ha dado cuenta en escrito de 1 de febrero de 2021 (salida n.º DIDJ/10447, de 01.02.21).

Las Palmas de Gran Canaria

Director General de Planificación y Presupuesto
LUIS MARQUEZ LLABRES

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES	03/02/2021 21:43:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA – N° de registro general: - N° de registro RGN1: 4.861 Fecha: 04/02/2021 06:30:23	
Número de documento electrónico: E477D188-6E70-4627-B55B-A4BFBB338D0F	
La presente copia ha sido descargada el 04/02/2021 07:18:47	

Referencia: 20/00815-3º informe

**Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de
Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y
Juventud**
**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE
DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD,
DIVERSIDAD Y JUVENTUD**
38071 Santa Cruz de Tenerife
Santa Cruz de Tenerife

ASUNTO: Informe sobre la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, que se tramita en la aplicación SIRHUS con la referencia n.º 225110, y de la que se ha dado cuenta en escrito de 18 de enero de 2021 (salida n.º DIDJ/4845, de 19.01.21).

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2020 (registro de salida n.º 59040/2020, de 23.9.20), recibido el mismo día (registro de entrada n.º 236502), la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, solicita que se evacue informe sobre la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT), del citado departamento, que se tramita en la aplicación SIRHUS con la referencia n.º 225110.

La solicitud de informe se fundamenta en lo establecido en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Con fecha 28 de octubre de 2020 (reg gral n.º 1, salida 50.956, de 30.10.20, expediente GD-20/00815, esta Dirección General informó desfavorablemente la citada propuesta, debido a que no existía financiación suficiente, por los motivos expuestos en el fundamento sexto de ese informe.

Segundo.- En escrito de 3 de noviembre de 2020 (registro de salida n.º DIDJ/ 78110, de la misma fecha), recibido el mismo día (registro gral n.º 1, entrada 272672), la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, indica que remite en contestación al informe desfavorable de este centro directivo, la subsanación y documentación requerida, relativa a la propuesta de modificación de RPT.

Con fecha 12 noviembre de 2020 (registro de salida n.º 53047, de 12.11.20), este centro directivo informó favorablemente la propuesta de modificación de la RPT de referencia.

Tercero.- En escrito de 18 de enero de 2021 (registro de salida n.º DIDJ/4845 de 19.01.21), recibido el día 19 de enero, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, remite nuevamente la propuesta de modificación de RPT, una vez emitido el informe de la Dirección General de la Función Pública de fecha 10 de diciembre de 2020.

Cuarto.- Consta en el expediente, la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de Decreto.
- 2.- Orden de inicio del expediente, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.



- 3.- Memorias justificativas de la propuesta, de 18 de febrero y de 21 de septiembre de 2020, suscritas por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.
- 4.- Memoria complementaria de la propuesta, de fecha 3 de noviembre de 2020.
- 5.- Informe justificativo de la Secretaría General Técnica, de 18 de enero de 2021, sobre las observaciones realizadas por la Dirección General de la Función Pública, en su informe de 10 de diciembre de 2020.
- 6.- Informe de la Dirección General de la Función Pública.
- 7.- Actas de traspaso.
- 8.- Simulación de la propuesta RPT (BOC)
- 9.- Costes por aplicaciones presupuestarias
- 10.- Diferencias propuestas con puestos.
- 11.- Diferencias entre fases de la propuesta.
- 12.- Costes por unidades y centros directivos.
- 13.- Propuesta de modificación de RPT (Formato BOC).

Quinto.- A la vista de lo expuesto, la propuesta de modificación de la RPT de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud presentada con fecha 19 de enero de 2021, tiene, a tenor de la documentación aportada, las siguientes características:

A.- Aspectos de la propuesta que no tienen incidencia en los gastos de personal.

Se modifican los siguientes puestos de trabajo, afectando a cambios en la denominación, unidad orgánica, etc. En síntesis, estas modificaciones no implican incremento de gasto:

Puesto	Denominación	Servicio	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Modificaciones
17590	JEFE NEGOCIADO DISCAPACIDAD	SERVICIO DEPENDENCIA	F	C1	20	30	Sí	U.O.: SERVICIO DEPENDENCIA -> SERVICIO DE DISCAPACIDAD
17642	TITULADO/A MEDIO	SERVICIO DEPENDENCIA	L	II			Sí	U.O.: SERVICIO DEPENDENCIA -> SERVICIO DE DISCAPACIDAD
20920	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DEPENDENCIA	L	IV			Sí	U.O.: SERVICIO DEPENDENCIA -> SERVICIO DE DISCAPACIDAD
21944	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DEPENDENCIA	L	IV			Sí	U.O.: SERVICIO DEPENDENCIA -> SERVICIO DE DISCAPACIDAD
25223	J/SEC.INTEGRAC.-SOC.DE PERSONAS DISCAPAC.	SERVICIO DEPENDENCIA	F	A2	24	60	No	U.O.: SERVICIO DEPENDENCIA -> SERVICIO DE DISCAPACIDAD
20959	SECRETARIA/O ALTO CARGO	APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL	E	C2	18	26	Sí	Den: SECRETARIA/O ALTO CARGO -> SECRETARIO/A DIRECTOR/A GENERAL U.O.: APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL -> GABINETE DEL CONSEJERO
23890	ADJUNTO/A DEL GABINETE	GABINETE DEL CONSEJERO	E	C1	20	35	Sí	Den: ADJUNTO/A DEL GABINETE -> AYUDANTE DE GABINETE
24155	SECRETARIO/A DIRECCIÓN	GABINETE DEL CONSEJERO	E	C2	18	30	Sí	Den: SECRETARIO/A DIRECCIÓN -> SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A
26687	ASESOR/A	GABINETE DEL CONSEJERO	E	A1	28	75	Sí	
17572	JEFE DE NEGOCIADO HABILITACIÓN	SRV. GESTION Y ASUNTOS GENERALES	F	C1	20	30	Sí	U.O.: SRV. GESTION Y ASUNTOS GENERALES -> SRV. OFICINA PRESUPUESTARIA



B.- Aspectos de la propuesta que tienen incidencia en los gastos de personal

B.1.- Puestos creados

Se propone crear los siguientes puestos de trabajo, no dotados presupuestariamente:

Puesto	Denominación	Servicio	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
12729410	JEFE NEGOCIADO	SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA	F	C1	20	30	No	34.701,80 €
12730010	JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA	SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA	F	A1	28	75	No	65.380,69 €
12730210	JEFE DE SECCION GESTIÓN ECONÓMICA	SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA	F	A2	24	50	No	49.233,40 €
12730110	JEFE DE SERVICIO DISCAPACIDAD	SERVICIO DE DISCAPACIDAD	F	A1	28	75	No	65.380,69 €
12730410	PUESTO SINGULARIZADO	APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL	F	A1	28	75	No	65.380,69 €
12728810	JEFE SERVICIO IGUALDAD	APOYO A LA VICECONSEJERÍA	F	A1	28	75	No	65.380,69 €
12728910	JEFE DE SECCION IGUALDAD	APOYO A LA VICECONSEJERÍA	F	A1	26	67	No	60.832,84 €
12729010	JEFE / NEG. IGUALDAD	APOYO A LA VICECONSEJERÍA	F	C1	20	30	No	34.701,80 €
12729210	TÉCNICO	APOYO A LA VICECONSEJERÍA	F	A1	24	60	No	56.039,40 €
12729310	TÉCNICO GESTIÓN	APOYO A LA VICECONSEJERÍA	F	A2	22	40	No	44.116,23 €
12729510	JEFE DE SERVICIO DIVERSIDAD	APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL	F	A1	28	75	No	65.380,69 €
12729610	JEFE DE SECCION DIVERSIDAD	APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL	F	A1	26	67	No	60.832,84 €
12729810	TRABAJADOR/A SOCIAL-COORDINADOR.	APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL	F	A2	22	40	No	44.116,23 €
12729910	JEFE DE NEGOCIADO	APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL	F	C2	18	30	No	31.348,73 €
12788810	JEFE SECCION CONTRATACION	SRV. ASUNTOS GRALES. Y CONTRATACION	F	A2	24	60	No	52.977,65 €
12788910	INSPECTOR ASUNTOS SOCIALES	SRV. INSPEC. Y REGISTRO CENTROS	F	A1	26	67	No	60.832,84 €
12789010	INSPECTOR DE ASUNTOS SOCIALES	SRV. INSPEC. Y REGISTRO CENTROS	F	A1	26	67	No	60.832,84 €
12730710	JEFE DE NEGOCIADO	SRV. GEST. PENSIONES Y AYUD.INTEGR.	F	C1	20	30	No	34.701,80 €
12732710	JEFE DE NEGOCIADO	SRV. GEST. PENSIONES Y AYUD.INTEGR.	F	C1	20	30	No	34.701,80 €
12728610	PUESTO SINGULARIZADO	UNIDAD DE APOYO	F	A1	28	75	No	65.380,69 €
12728710	JEFE DE NEGOCIADO	UNIDAD DE APOYO	F	C2	18	30	No	31.348,73 €
12746610	TRABAJADOR SOCIAL	CENTRO BASE LAS PALMAS	F	A2	22	40	No	44.116,23 €
Total								1.127.719,30 €

B.2.- Puestos suprimidos

Se propone la eliminación de los siguientes puestos, que no cuentan con dotación presupuestaria:

Puesto	Denominación	Servicio	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
17838	MAESTRO DE TALLER	SRV. INFORMACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL	L	III			No	- 31.563,12 €
18260	TITULADO/A MEDIO	APOYO A LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	L	II			No	- 44.176,15 €
10127	TELEFONISTA	SRV. ASUNTOS GRALES. Y CONTRATACION	L	V			No	- 23.473,11 €
26653	SUBALTERNO	SRV. ASUNTOS GRALES. Y CONTRATACION	L	V			No	- 23.473,11 €
10430	PEON	SRV. DE OFICINA TECNICA	L	V			No	- 23.473,11 €
10126	CONDUCTOR/SUBALTERNO	SERVICIO DE PERSONAL	L	IV			No	- 25.738,95 €



Puesto	Denominación	Servicio	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
10336	CONDUCTOR-SUBALTERNO	SERVICIO DE PERSONAL	L	IV			No	- 25.738,95 €
10386	SUBALTERNO-CONDUCTOR	SERVICIO DE PERSONAL	F	E	14	18	No	- 24.035,47 €
11070410	PROGRAMADOR	SERV. MODERNIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGIAS	F	A2	22	40	No	- 44.116,23 €
10144	AUXILIAR	SRV. GESTION Y ASUNTOS GENERALES	F	C2	14	16	No	- 24.420,47 €
10972510	INSPECTOR ASUNTOS SOCIALES	SRV. INSPEC. Y REGISTRO CENTROS	F	A1	26	67	No	- 60.832,84 €
11070510	INSPECTOR ASUNTOS SOCIALES	SRV. INSPEC. Y REGISTRO CENTROS	F	A1	26	67	No	- 60.832,84 €
10233510	AUXILIAR	APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL	F	C2	14	15	No	- 24.046,21 €
18117	A.T.S. /D.U.E.	SERVICIO GESTIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES	L	II			No	- 44.176,15 €
10989010	AUXILIAR	SRV. GEST. PENSIONES Y AYUD.INTEGR.	F	C2	14	15	No	- 24.046,21 €
17554	AUXILIAR	SRV. GEST. PENSIONES Y AYUD.INTEGR.	F	C2	14	15	No	- 24.046,21 €
20938	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SRV. GEST. PENSIONES Y AYUD.INTEGR.	L	IV			No	- 25.738,95 €
26692	ORDENANZA	SRV. GEST. PENSIONES Y AYUD.INTEGR.	L	V			No	- 23.473,11 €
18532	SUBALTERNO	CENTRO DE DIA LAS PALMAS	F	E	12	12	No	- 20.944,64 €
10408	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CASA DEL MAR LAS PALMAS	L	V			No	- 23.473,11 €
26174	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CASA DEL MAR LAS PALMAS	L	V			No	- 23.473,11 €
25557	GOBERNANTA	CASA DEL MAR DE ARRECIFE	F	E	14	18	No	- 25.863,35 €
25560	SUBALTERNO	CASA DEL MAR DE ARRECIFE	F	E	12	12	No	- 22.772,52 €
26177	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CASA DEL MAR PUERTO DEL ROSARIO	L	V			No	- 23.473,11 €
25566	ORDENANZA-SUBALTERNO	CASA DEL MAR S/C DE TENERIFE	F	E	12	12	No	- 20.944,64 €
25567	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CASA DEL MAR S/C DE TENERIFE	F	E	12	12	No	- 20.944,64 €
10431	VIGILANTE ZONAS RECREATIVAS	SERV.PLANIF.GESTION Y ADMINISTRAC.	L	V			No	- 23.473,11 €
17625	TELEFONISTA	SERV.PLANIF.GESTION Y ADMINISTRAC.	L	V			No	- 23.473,11 €
21116	OPERADOR SOCIAL	SRV. PROGRAM. PREVENC. Y PROTEC. MENORES	L	III			No	- 31.563,12 €
19878	TELEFONISTA	SERVICIO DE JUVENTUD	L	V			No	- 23.473,11 €
20976	J/NDO.SUBVEN.ASOIAC.Y PART.JUVEN.	SERVICIO DE JUVENTUD	F	C1	20	30	No	- 34.701,80 €
20999	ANIMADOR	SERVICIO DE JUVENTUD	L	III			No	- 31.563,12 €
12004410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENTRO BASE LAS PALMAS	F	C2	14	15	No	- 24.046,21 €
18267	MAESTRO DE TALLER	CENTRO BASE LAS PALMAS	L	III			No	- 31.563,12 €
18363	OFICIAL I DE COCINA	ESCUELA INFANTIL LAS FOLIAS	L	IV			No	- 25.738,95 €
18375	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	ESCUELA INFANTIL LAS FOLIAS	L	V			No	- 23.473,11 €
10403	JEFE DE COCINA	ESCUELA INFANTIL S.M. DE GUIA	L	III			No	- 31.563,12 €
18504	AUXILIAR COCINA	ESCUELA INFANTIL S.M. DE GUIA	L	V			No	- 23.473,11 €
Total								- 1.087.395,30 €



B.3.- Puestos suprimidos

Se propone la eliminación de los siguientes puestos, que se encuentran dotados presupuestariamente:

Puesto	Denominación	Servicio	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
20961	COORDINADOR	SERVICIO GESTIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES	L	III			Sí	- 31.563,12
18510	CONSERJE	SERV.PLANIF.GESTION Y ADMINIS-TRAC.	L	V			Sí	- 23.473,11
Total								- 55.036,23 €

B.4.- Puestos modificados

Se propone la modificación del siguiente puesto, que se encuentra dotado presupuestariamente:

Puesto	Denominación	Servicio	Dotación	Modificaciones	Dif. de coste
23609	J/SEC.ASUNTOS GENERALES	SERV.PLANIF.GESTION Y ADMINIS-TRAC.	Sí	CD: 26 -> 24 CE: 65 -> 60	- 4.037,83 €
Total					- 4.037,83 €

FUNDAMENTOS

Primero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, corresponde al Gobierno de Canarias aprobar las modificaciones de las RPT, a iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las direcciones generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, y a propuesta conjunta de los titulares de las actuales consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

De otra parte, el artículo 24.3.d) del Reglamento orgánico de la Consejería de Hacienda, aprobado por el Decreto 86/2016, de 11 de julio, determina que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto el informe de las propuestas, normativas o no, que incidan en el gasto público en materia de costes de personal, y en particular, de las propuestas de modificación de las RPT.

Segundo.- El artículo 18, apartado 1, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, citada, modificado por el artículo 28.cinco de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, establece que las RPT se han de ajustar a las previsiones presupuestarias y que, en consecuencia, el coste que resulte de los puestos con dotación presupuestaria que aquellas incluyan no podrá dar lugar a que se supere el coste en que se cifre la plantilla presupuestaria.

El propio apartado 1 del artículo 18, citado, define la plantilla presupuestaria como el conjunto de puestos dotados en los Presupuestos Generales de la comunidad autónoma para cada ejercicio, estén o no incluidos en las RPT. En este mismo sentido, el artículo 48.1 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, dispone que la plantilla presupuestaria de la Administración pública de la comunidad autónoma y de los organismos autónomos y entidades de derecho público, dependientes de aquella, está constituida por los puestos dotados en el presupuesto de 2021.



Tercero.- Las Directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Directrices generales en materia de RR. HH.) se han establecido por el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 9 de julio de 2018, modificado con posterioridad por otro Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Estas directrices detallan, de una parte, el procedimiento que se ha de seguir en la tramitación de las RPT, y los elementos esenciales que han de configurar los puestos que incluyan estas últimas, y de otra parte, en virtud del último de los acuerdos citados, se han establecido las reglas que han de regir la financiación de las relaciones de puestos de trabajo.

Del contenido de las Directrices generales en materia de RR. HH., se han de destacar los siguientes puntos:

- La directriz 2.^a determina que, en el expediente de la RPT, ha de figurar una memoria justificativa, y establece el contenido de esta. Dicha memoria ha de describir, en su apartado tercero y bajo el título «Análisis de puestos de trabajo», el contenido de los puestos que se crean, modifican o suprimen, de forma individualizada o de manera conjunta, según el alcance del proyecto de que se trate (directriz 2.^a.1, párrafo cuarto).
- Los expedientes se han de tramitar mediante la aplicación SIRHUS (directriz 4.^a).
- El expediente se presentará a informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión de la Función Pública Canaria, y por este orden (directriz 5.^a).
- La directriz 14.^a.3.5 fija el nivel de complemento de destino que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al que se determina en la directriz 14.^a.3.5 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^a.3.6, párrafo primero).
- La directriz 14.^a.4.2 fija el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- La directriz 14.^a.4.3 establece el nivel de complemento de destino y el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a determinados puestos de funcionario adscritos a la Agencia Tributaria Canaria.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un complemento específico superior al que se determina en la directriz 14.^a.4 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^a.4.4, párrafo primero).

Por otra parte, la Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de la Función Pública (resolución n.º 442, de 15.6.18), ha establecido criterios de actuación complementarios para la elaboración, tramitación y aprobación de los proyectos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, con fundamento en la competencia prevista por el artículo 65.e) del Reglamento orgánico e la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, para el establecimiento, con carácter vinculante, de los criterios de actuación a que han de ajustarse los procedimientos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración de la comunidad autónoma, a excepción del personal docente y estatutario. En dicha resolución, se establece:

- Que los proyectos de RPT deberán ajustarse a la plantilla presupuestaria vigente (criterio 4.º.1).



- Que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto velar por que la dotación presupuestaria de los proyectos de RPT se ajuste a la plantilla presupuestaria (criterio 4.º.2).
- Que los proyectos de RPT se presentarán a informe, en primer lugar, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto (criterio 7.º.1).

Cuarto.- Con arreglo a lo que se ha expuesto en el fundamento segundo, se puede afirmar que la plantilla presupuestaria constituye el límite económico que han de respetar los proyectos de RPT.

Como se indicó antes, las Directrices generales en materia de RR. HH han sido modificadas por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Mediante dicho Acuerdo se introdujo una Parte IV, denominada Financiación de las relaciones de puestos de trabajo, en cuya directriz 15ª se indican las condiciones presupuestarias que todo proyecto ha de respetar:

a) Se podrán crear puestos de trabajo dotados presupuestariamente. Dicha creación deberá realizarse con cargo a la supresión o modificación de otros puestos de trabajo dotados, debiendo ser el coste total de los puestos creados igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. (directriz 15ª.7.1º.a))

b) Se podrán crear puestos de trabajo no dotados presupuestariamente, con carácter excepcional y debidamente justificados, con cargo a la supresión o modificación de puestos no dotados, siempre que el coste total sea igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. (directriz 15ª.7.1º.b))

c) Se podrán modificar puestos de trabajo dotados presupuestariamente, siempre que se realice con cargo a la modificación o supresión de otros puestos de trabajo dotados, debiendo ser el coste total de las modificaciones que se introduzcan igual o inferior al de los puestos suprimidos o modificados. (directriz 15ª.7.2º.a))

d) Se podrán modificar puestos de trabajo que no figuren dotados presupuestariamente, siempre que se realice con cargo a la modificación o supresión de otros puestos de trabajo no dotados, debiendo ser el coste total de las modificaciones que se introduzcan igual o inferior al de los puestos suprimidos o modificados. (directriz 15ª.7.2º.b))

e) Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, con la supresión de puestos de trabajo se podrá crear o modificar cualquier otro puesto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Podrán suprimirse puestos de trabajo, en las condiciones y con los requisitos establecidos para la creación.

-Podrán suprimirse puestos de trabajo para dar cobertura a las modificaciones de otros puestos en las condiciones y con los requisitos establecidos para la modificación.

La valoración económica de los puestos de trabajo se realizará, por otra parte, atendiendo al coste anual de los conceptos retributivos vinculados a estos.

Quinto.- El expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo se ha tramitado mediante la aplicación SIRHUS, con arreglo a lo previsto en la directriz 4.ª («Tramitación telemática») de las Directrices generales en materia de RR. HH.



Sexto.- Analizada la propuesta presentada, y desde un punto de vista estrictamente presupuestario, se observa lo siguiente:

1º) Respecto de los puestos de trabajo dotados presupuestariamente, se estima un ahorro, dado que se suprimen puestos por importe de -55.036,23 euros y se modifican puestos por importe de -4.037,83 euros.

Por tanto, se cumple con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo de 25 de febrero de 2019 (directrices 15ª.7.2º.a) y 15ª.7.3º.a)), detectándose un ahorro de 59.074,06 euros, en puestos dotados presupuestariamente.

En el cuadro siguiente se refleja la situación respecto de los puestos dotados incurros en la presente propuesta de modificación de RPT:

	OPERACIÓN	COSTE TOTAL
DOTADOS	SUPRESIÓN	-55.036,23 €
	MODIFICACIÓN	-4.037,83 €
	CREACIÓN	0,00 €
	TOTAL	-59.074,06 €

2º) Respecto de los puestos no dotados presupuestariamente, se detecta que el coste de los puestos suprimidos (-1.087.395,30 €) es superior al coste de los puestos que se crean (1.127.719,30 €).

Por tanto, en cuanto a los costes, no se ha cumplido con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo de 25 de febrero de 2019 (directriz 15ª.7.1º.b)), detectándose un déficit de 40.324,00 euros, en puestos no dotados.

En el cuadro siguiente se refleja la situación respecto de los puestos no dotados incurros en la presente propuesta de modificación de RPT:

	OPERACIÓN	COSTE TOTAL
NO DOTADOS	SUPRESIÓN	-1.087.395,30 €
	MODIFICACIÓN	0,00 €
	CREACIÓN	1.127.719,30 €
	TOTAL	40.324,00 €

CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, y desde un punto de vista estrictamente presupuestario, se informa desfavorablemente, por los motivos expuestos en el fundamento sexto, apartado 2º), la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, que se tramita en la aplicación SIRHUS con la referencia n.º 225110, y de la que se ha dado cuenta en escrito de 18 de enero de 2021 (salida n.º DIDJ/4845, de 19.01.21).

Las Palmas de Gran Canaria

Director General de Planificación y Presupuesto
LUIS MARQUEZ LLABRES

8/8

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES	27/01/2021 21:01:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA – N° de registro general: 0 N° de registro RGN1: 3.613 Fecha: 28/01/2021 08:56:21	
Número de documento electrónico: 7F448537-4C45-4B57-B8FF-3BB88B102BBF	
La presente copia ha sido descargada el 28/01/2021 09:06:48	

Referencia: 20/00815-2º informe

**Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de
Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y
Juventud**
**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE
DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD,
DIVERSIDAD Y JUVENTUD**
38071 Santa Cruz de Tenerife
Santa Cruz de Tenerife

ASUNTO: Informe sobre la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, que se tramita en la aplicación SIRHUS con la referencia n.º 225110, y de la que se ha dado cuenta en escrito de 3 de noviembre de 2020 (salida n.º DIDJ/78110, de 3.11.20).

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2020 (registro de salida n.º 59040/2020, de 23.9.20), recibido el mismo día (registro de entrada n.º 236502), la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, solicita que se evacue informe sobre la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT), del citado departamento, que se tramita en la aplicación SIRHUS con la referencia n.º 225110.

La solicitud de informe se fundamenta en lo establecido en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Con fecha 28 de octubre de 2020 (reg gral n.º 1, salida 50.956, de 30.10.20, expediente GD-20/00815, esta Dirección General informó desfavorablemente la citada propuesta, debido a que no existía financiación suficiente, por los motivos expuestos en el fundamento sexto de ese informe.

Segundo.- En escrito de 3 de noviembre de 2020 (registro de salida n.º DIDJ/ 78110, de la misma fecha), recibido el mismo día (registro gral n.º 1, entrada 272672), la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, indica que remite en contestación al informe desfavorable de este centro directivo, la subsanación y documentación requerida, relativa a la propuesta de modificación de RPT.

Tercero.- Consta en el expediente, la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de Decreto.
- 2.- Orden de inicio del expediente, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.
- 3.- Memorias justificativas de la propuesta, de 18 de febrero y de 21 de septiembre de 2020, suscritas por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.
- 4.- Memoria complementaria de la propuesta, de fecha 3 de noviembre de 2020.
- 5.- Actas de traspaso.
- 6.- Simulación de la propuesta RPT (BOC)
7. Costes por aplicaciones presupuestarias
- 8.- Diferencias propuestas con puestos.



- 9.- Diferencias entre fases de la propuesta.
- 10.- Costes por unidades y centros directivos.
- 11.- Propuesta de modificación de RPT (Formato BOC).

Cuarto.- En la memoria complementaria remitida por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, se exponen, de una parte, las razones y fundamentos que justifican la creación de 19 puestos de trabajo no dotados, y de otra parte, respecto de los puestos dotados presupuestariamente, se elimina la propuesta de modificación de los puestos de trabajo números 21564 y 10290110, al advertirse la existencia de déficit por importe total de 3.369,39 euros.

Quinto.- A la vista de lo expuesto, la propuesta de modificación de la RPT de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud presenta, a tenor de la documentación aportada, las siguientes características:

A.- Aspectos de la propuesta que no tienen incidencia en los gastos de personal.

Se modifican los siguientes puestos de trabajo, afectando a cambios en la denominación, unidad orgánica, etc. En síntesis, estas modificaciones no implican incremento de gasto:

Cód. puesto	Denominación	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación
25223	J/SEC.INTEGRAC.SOC.DE PERSONAS DISCAPAC.	F	A2	24	60	NO
10972510	INSPECTOR ASUNTOS SOCIALES	F	A1	26	67	NO
11070510	INSPECTOR ASUNTOS SOCIALES	F	A1	26	67	NO
17572	JEFE DE NEGOCIADO HABILITACIÓN	F	C1	20	30	SI
17590	JEFE NEGOCIADO DISCAPACIDAD	F	C1	20	30	SI
17642	TITULADO/A MEDIO	L	II			SI
20920	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	IV			SI
20959	SECRETARIO/A DIRECTOR/A GENERAL	E	C2	18	26	SI
21944	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	IV			SI
23890	AYUDANTE DE GABINETE	E	C1	20	35	SI
24155	SECRETARIO/A DIRECCIÓN	E	C2	18	30	SI
26687	ASESOR/A	E	A1	28	75	SI

B.- Aspectos de la propuesta que tienen incidencia en los gastos de personal

B.1.- Puestos creados

Se propone crear los siguientes puestos de trabajo, no dotados presupuestariamente:

Cód. Puesto	Denominación	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
12728610	PUESTO SINGULARIZADO	F	A1	28	75	NO	65.380,69 €
12728710	JEFE DE NEGOCIADO	F	C2	18	30	NO	31.348,73 €
12728810	JEFE DE ÁREA IGUALDAD	F	A1	29	90	NO	70.445,19 €
12728910	JEFE DE SECCION IGUALDAD	F	A1	26	67	NO	60.832,84 €
12729010	J/ NEG. COORD.IGUALDAD	F	C1	22	40	NO	39.763,28 €
12729210	TÉCNICO	F	A1	24	60	NO	56.039,40 €



Cód. Puesto	Denominación	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
12729310	TÉCNICO GESTIÓN	F	A2	22	40	NO	44.116,23 €
12729410	J. NEGOCIADO COORDINACIÓN	F	C1	22	40	NO	39.763,28 €
12729510	JEFE DE SERVICIO DIVERSIDAD	F	A1	28	75	NO	65.380,69 €
12729610	JEFE DE SECCION DIVERSIDAD	F	A1	26	67	NO	60.832,84 €
12729810	TRABAJADOR/A SOCIAL- COORDINADOR.	F	A2	22	40	NO	44.116,23 €
12729910	JEFE DE NEGOCIADO	F	C2	18	30	NO	31.348,73 €
12730010	JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA	F	A1	28	75	NO	65.380,69 €
12730110	JEFE DE SERVICIO DISCAPACIDAD	F	A1	28	75	NO	65.380,69 €
12730210	JEFE DE SECCION GESTIÓN ECONÓMICA	F	A2	24	50	NO	49.233,40 €
12730410	PUESTO SINGULARIZADO	F	A1	28	75	NO	65.380,69 €
12730710	JEFE DE NEGOCIADO	F	C1	20	30	NO	34.701,80 €
12732710	JEFE DE NEGOCIADO	F	C1	20	30	NO	34.701,80 €
12746610	TRABAJADOR/A SOCIAL	F	A2	22	40	NO	44.116,23 €
						TOTAL	968.263,43 €

B.2.- Puestos suprimidos

Se propone la eliminación de los siguientes puestos, que no cuentan con dotación presupuestaria:

Código puesto	Denominación	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
10127	TELEFONISTA	L	V			NO	-23.473,11 €
10144	AUXILIAR	F	C2	14	16	NO	-24.420,47 €
10336	CONDUCTOR-SUBALTERNO	L	IV			NO	-25.738,95 €
10386	SUBALTERNO-CONDUCTOR	F	E	14	18	NO	-24.035,47 €
10403	JEFE DE COCINA	L	III			NO	-31.563,12 €
10408	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	L	V			NO	-23.473,11 €
10430	PEÓN	L	V			NO	-23.473,11 €
10431	VIGILANTE ZONAS RECREATIVAS	L	V			NO	-23.473,11 €
17554	AUXILIAR	F	C2	14	15	NO	-24.046,21 €
17625	TELEFONISTA	L	V			NO	-23.473,11 €
17838	MAESTRO DE TALLER	L	III			NO	-31.563,12 €
18117	A.T.S. /D.U.E.	L	II			NO	-44.176,15 €
18260	TITULADO/A MEDIO	L	II			NO	-44.176,15 €
18267	MAESTRO DE TALLER	L	III			NO	-31.563,12 €
18363	OFICIAL I DE COCINA	L	IV			NO	-25.738,95 €
18375	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	L	V			NO	-23.473,11 €
18504	AUXILIAR COCINA	L	V			NO	-23.473,11 €
18510	CONSERJE	L	V			NO	-23.473,11 €
18532	SUBALTERNO	F	E	12	12	NO	-20.944,64 €
19878	TELEFONISTA	L	V			NO	-23.473,11 €
20938	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	IV			NO	-25.738,95 €



Código puesto	Denominación	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
20999	ANIMADOR	L	III			NO	-31.563,12 €
21116	OPERADOR SOCIAL	L	III			NO	-31.563,12 €
25557	GOBERNANTA	F	E	14	18	NO	-25.863,35 €
25560	SUBALTERNO	F	E	12	12	NO	-22.772,52 €
25566	ORDENANZA-SUBALTERNO	F	E	12	12	NO	-20.944,64 €
25567	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	F	E	12	12	NO	-20.944,64 €
26174	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	L	V			NO	-23.473,11 €
26177	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	L	V			NO	-23.473,11 €
26692	ORDENANZA	L	V			NO	-23.473,11 €
10233510	AUXILIAR	F	C2	14	15	NO	-24.046,21 €
10989010	AUXILIAR	F	C2	14	15	NO	-24.046,21 €
11070410	PROGRAMADOR	F	A2	22	40	NO	-44.116,23 €
12004410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	C2	14	15	NO	-24.046,21 €
12266410	LETRADO	F	A1	28	75	NO	-65.380,69 €
							-970.669,56 €

FUNDAMENTOS

Primero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, corresponde al Gobierno de Canarias aprobar las modificaciones de las RPT, a iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las direcciones generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, y a propuesta conjunta de los titulares de las actuales consejerías de Presidencia, Justicia e Igualdad y de Hacienda.

De otra parte, el artículo 24.3.d) del Reglamento orgánico de la Consejería de Hacienda, aprobado por el Decreto 86/2016, de 11 de julio, determina que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto el informe de las propuestas, normativas o no, que incidan en el gasto público en materia de costes de personal, y en particular, de las propuestas de modificación de las RPT.

Segundo.- El artículo 18, apartado 1, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, citada, modificado por el artículo 28.cinco de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, establece que las RPT se han de ajustar a las previsiones presupuestarias y que, en consecuencia, el coste que resulte de los puestos con dotación presupuestaria que aquellas incluyan no podrá dar lugar a que se supere el coste en que se cifre la plantilla presupuestaria.

El propio apartado 1 del artículo 18, citado, define la plantilla presupuestaria como el conjunto de puestos dotados en los Presupuestos Generales de la comunidad autónoma para cada ejercicio, estén o no incluidos en las RPT. En este mismo sentido, el artículo 48.1 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dispone que la plantilla presupuestaria de la Administración pública de la comunidad autónoma y de los organismos autónomos y entidades de derecho público, dependientes de aquella, está constituida por los puestos dotados en el presupuesto de 2020.

Tercero.- Las Directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Directrices generales en materia de RR. HH.) se han establecido por el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 9 de julio de 2018, modificado con posterioridad por



otro Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Estas directrices detallan, de una parte, el procedimiento que se ha de seguir en la tramitación de las RPT, y los elementos esenciales que han de configurar los puestos que incluyan estas últimas, y de otra parte, en virtud del último de los acuerdos citados, se han establecido las reglas que han de regir la financiación de las relaciones de puestos de trabajo.

Del contenido de las Directrices generales en materia de RR. HH., se han de destacar los siguientes puntos:

- La directriz 2.^a determina que, en el expediente de la RPT, ha de figurar una memoria justificativa, y establece el contenido de esta. Dicha memoria ha de describir, en su apartado tercero y bajo el título «Análisis de puestos de trabajo», el contenido de los puestos que se crean, modifican o suprimen, de forma individualizada o de manera conjunta, según el alcance del proyecto de que se trate (directriz 2.^a.1, párrafo cuarto).
- Los expedientes se han de tramitar mediante la aplicación SIRHUS (directriz 4.^a).
- El expediente se presentará a informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión de la Función Pública Canaria, y por este orden (directriz 5.^a).
- La directriz 14.^a.3.5 fija el nivel de complemento de destino que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al que se determina en la directriz 14.^a.3.5 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^a.3.6, párrafo primero).
- La directriz 14.^a.4.2 fija el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- La directriz 14.^a.4.3 establece el nivel de complemento de destino y el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a determinados puestos de funcionario adscritos a la Agencia Tributaria Canaria.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un complemento específico superior al que se determina en la directriz 14.^a.4 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^a.4.4, párrafo primero).

Por otra parte, la Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de la Función Pública (resolución n.º 442, de 15.6.18), ha establecido criterios de actuación complementarios para la elaboración, tramitación y aprobación de los proyectos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, con fundamento en la competencia prevista por el artículo 65.e) del Reglamento orgánico e la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, para el establecimiento, con carácter vinculante, de los criterios de actuación a que han de ajustarse los procedimientos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración de la comunidad autónoma, a excepción del personal docente y estatutario. En dicha resolución, se establece:

- Que los proyectos de RPT deberán ajustarse a la plantilla presupuestaria vigente (criterio 4.º.1).
- Que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto velar por que la dotación presupuestaria de los proyectos de RPT se ajuste a la plantilla presupuestaria (criterio 4.º.2).



– Que los proyectos de RPT se presentarán a informe, en primer lugar, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto (criterio 7.º.1).

Cuarto.- Con arreglo a lo que se ha expuesto en el fundamento segundo, se puede afirmar que la plantilla presupuestaria constituye el límite económico que han de respetar los proyectos de RPT.

Como se indicó antes, las Directrices generales en materia de RR. HH han sido modificadas por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Mediante dicho Acuerdo se introdujo una Parte IV, denominada Financiación de las relaciones de puestos de trabajo, en cuya directriz 15ª se indican las condiciones presupuestarias que todo proyecto ha de respetar:

a) Se podrán crear puestos de trabajo dotados presupuestariamente. Dicha creación deberá realizarse con cargo a la supresión o modificación de otros puestos de trabajo dotados, debiendo ser el coste total de los puestos creados igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. (directriz 15ª.7.1º.a))

b) Se podrán crear puestos de trabajo no dotados presupuestariamente, con carácter excepcional y debidamente justificados, con cargo a la supresión o modificación de puestos no dotados, siempre que el coste total sea igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. (directriz 15ª.7.1º.b))

c) Se podrán modificar puestos de trabajo dotados presupuestariamente, siempre que se realice con cargo a la modificación o supresión de otros puestos de trabajo dotados, debiendo ser el coste total de las modificaciones que se introduzcan igual o inferior al de los puestos suprimidos o modificados. (directriz 15ª.7.2º.a))

d) Se podrán modificar puestos de trabajo que no figuren dotados presupuestariamente, siempre que se realice con cargo a la modificación o supresión de otros puestos de trabajo no dotados, debiendo ser el coste total de las modificaciones que se introduzcan igual o inferior al de los puestos suprimidos o modificados. (directriz 15ª.7.2º.b))

e) Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, con la supresión de puestos de trabajo se podrá crear o modificar cualquier otro puesto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Podrán suprimirse puestos de trabajo, en las condiciones y con los requisitos establecidos para la creación.

-Podrán suprimirse puestos de trabajo para dar cobertura a las modificaciones de otros puestos en las condiciones y con los requisitos establecidos para la modificación.

La valoración económica de los puestos de trabajo se realizará, por otra parte, atendiendo al coste anual de los conceptos retributivos vinculados a estos.

Quinto.- El expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo se ha tramitado mediante la aplicación SIRHUS, con arreglo a lo previsto en la directriz 4.ª («Tramitación telemática») de las Directrices generales en materia de RR. HH.

Sexto.- Analizada la propuesta presentada, y desde un punto de vista estrictamente presupuestario, se observa lo siguiente:

1º) Tal y como se indicó en nuestro anterior informe, respecto de los puestos no dotados presupuestariamente, se detecta que el coste total de los puestos suprimidos (970.669,56 €) es superior al coste total de los puestos que se crean (968.263,43 €). Por tanto, en cuanto a los costes, se cumple con lo



previsto en el Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo de 25 de febrero de 2019 (directriz 15ª.7.1º.b)), detectándose un ahorro de 2.406,13 euros, en puestos no dotados.

En el cuadro siguiente se refleja la situación respecto de los puestos no dotados incursos en la presente propuesta de modificación de RPT:

	OPERACIÓN	COSTE TOTAL
NO DOTADOS	SUPRESIÓN	-970.669,56 €
	MODIFICACIÓN	0,00 €
	CREACIÓN	968.263,43 €
	TOTAL	-2.406,13 €

2º) En cuanto a la creación de los 19 puestos de trabajo no dotados, esta Dirección General se reitera en su consideración acerca de que el mantenimiento de puestos de trabajo sin dotación presupuestaria puede conducir a crear una ficción alejada de la realidad presupuestaria. Lo procedente sería ajustar los efectivos reales a las necesidades de los centros directivos, determinar y definir el contenido y funciones de los puestos en función de las necesidades reales y una vez ajustados los efectivos y las relaciones de puestos de trabajo, proceder a su modificación. Ello permitirá conocer a partir de ese momento las necesidades o excesos de personal y puestos que se producen en cada departamento a fin de dotar de recursos económicos la estructura que se apruebe por el Gobierno en el próximo presupuesto. Esta racionalización, distribución, ordenación y ajuste de efectivos fue el objetivo del artículo 14 de la Ley 4/2012, que continúa vigente, pero que nunca se ejecutó.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, y desde un punto de vista estrictamente presupuestario, se informa favorablemente la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, que se tramita en la aplicación SIRHUS con la referencia n.º 225110, y de la que se ha dado cuenta en escrito de 3 de noviembre de 2020 (salida n.º DIDJ/78110, de 3.11.20).

Las Palmas de Gran Canaria

Director General de Planificación y Presupuesto
LUIS MARQUEZ LLABRES

7/7

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES	12/11/2020 12:52:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA – N° de registro general: 0 N° de registro RGN1: 53047 Fecha: 12/11/2020 13:55:18	
Número de documento electrónico: 893B582D-6E51-41E9-8249-C15A450D2B5C	
La presente copia ha sido descargada el 13/11/2020 08:59:23	

Referencia: 20/00815

**Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de
Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y
Juventud
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE
DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD,
DIVERSIDAD Y JUVENTUD**

C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18, Edf. Servicios
Múltiples II, Planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Las Palmas

ASUNTO: Informe sobre la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, que se tramita en la aplicación SIRHUS con la referencia n.º 225110, y de la que se ha dado cuenta en escrito de 23 de septiembre de 2020 (salida n.º DIDJ/59040, de 23.9.20).

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2020 (registro de salida n.º 59040/2020, de 23.9.20), recibido el mismo día (registro de entrada n.º 236502), la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, solicita que se evacue informe sobre la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT), del citado departamento, que se tramita en la aplicación SIRHUS con la referencia n.º 225110.

La solicitud de informe se fundamenta en lo establecido en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Segundo.- Consta en el expediente, la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de Decreto.
- 2.- Orden de inicio del expediente, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.
- 3.- Memorias justificativas de la propuesta, de 18 de febrero y de 21 de septiembre de 2020, suscritas por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.
- 4.- Actas de traspaso.
- 5.- Simulación de la propuesta RPT (BOC)
6. Costes por aplicaciones presupuestarias
- 7.- Diferencias propuestas con puestos.
- 8.- Diferencias entre fases de la propuesta.
- 9.- Costes por unidades y centros directivos.
- 10.- Propuesta de modificación de RPT (Formato BOC).

Tercero.- La propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, según se desprende de las memorias justificativas, tiene como objetivo adaptarse a la nueva estructura del departamento aprobada por Decreto 203/2019, de 1 de agosto (BOC n.º 149, de 5 de agosto).

Cuarto.- La propuesta de modificación de la RPT de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud presenta, a tenor de la documentación aportada, las siguientes características:



A.- Aspectos de la propuesta que no tienen incidencia en los gastos de personal.

Se modifican los siguientes puestos de trabajo, afectando a cambios en la denominación, unidad orgánica, etc. En síntesis, estas modificaciones no implican incremento de gasto:

Cód. puesto	Denominación	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación
25223	J/SEC.INTEGRAC.SOC.DE PERSONAS DISCAPAC.	F	A2	24	60	NO
10972510	INSPECTOR ASUNTOS SOCIALES	F	A1	26	67	NO
11070510	INSPECTOR ASUNTOS SOCIALES	F	A1	26	67	NO
17572	JEFE DE NEGOCIADO HABILITACIÓN	F	C1	20	30	SI
17590	JEFE NEGOCIADO DISCAPACIDAD	F	C1	20	30	SI
17642	TITULADO/A MEDIO	L	II			SI
20920	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	IV			SI
20959	SECRETARIO/A DIRECTOR/A GENERAL	E	C2	18	26	SI
21944	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	IV			SI
23890	AYUDANTE DE GABINETE	E	C1	20	35	SI
24155	SECRETARIO/A DIRECCIÓN	E	C2	18	30	SI
26687	ASESOR/A	E	A1	28	75	SI

B.- Aspectos de la propuesta que tienen incidencia en los gastos de personal

B.1.- Puestos modificados

Se modifican los siguientes puestos de trabajo, que se encuentran dotados presupuestariamente.

Cód. Puesto	Denominación	Vínculo	Grupo	CD	CE	Coste	Dotación
21564	JEFE DE NEGOCIADO	F	C2	18	26	1.871,90	SI
10290110	JEFE DE NEGOCIADO DE PRESTACIONES	F	C2	18	26	1.497,49	SI
TOTAL						3.369,39 €	

B.2.- Puestos creados

Se propone crear los siguientes puestos no dotados presupuestariamente:

Cód. Puesto	Denominación	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
12728610	PUESTO SINGULARIZADO	F	A1	28	75	NO	65.380,69 €
12728710	JEFE DE NEGOCIADO	F	C2	18	30	NO	31.348,73 €
12728810	JEFE DE ÁREA IGUALDAD	F	A1	29	90	NO	70.445,19 €
12728910	JEFE DE SECCION IGUALDAD	F	A1	26	67	NO	60.832,84 €
12729010	J/ NEG. COORD.IGUALDAD	F	C1	22	40	NO	39.763,28 €
12729210	TÉCNICO	F	A1	24	60	NO	56.039,40 €
12729310	TÉCNICO GESTIÓN	F	A2	22	40	NO	44.116,23 €
12729410	J. NEGOCIADO COORDINACIÓN	F	C1	22	40	NO	39.763,28 €
12729510	JEFE DE SERVICIO DIVERSIDAD	F	A1	28	75	NO	65.380,69 €



Cód. Puesto	Denominación	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
12729610	JEFE DE SECCION DIVERSIDAD	F	A1	26	67	NO	60.832,84 €
12729810	TRABAJADOR/A SOCIAL- COORDINADOR.	F	A2	22	40	NO	44.116,23 €
12729910	JEFE DE NEGOCIADO	F	C2	18	30	NO	31.348,73 €
12730010	JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA	F	A1	28	75	NO	65.380,69 €
12730110	JEFE DE SERVICIO DISCAPACIDAD	F	A1	28	75	NO	65.380,69 €
12730210	JEFE DE SECCION GESTIÓN ECONÓMICA	F	A2	24	50	NO	49.233,40 €
12730410	PUESTO SINGULARIZADO	F	A1	28	75	NO	65.380,69 €
12730710	JEFE DE NEGOCIADO	F	C1	20	30	NO	34.701,80 €
12732710	JEFE DE NEGOCIADO	F	C1	20	30	NO	34.701,80 €
12746610	TRABAJADOR/A SOCIAL	F	A2	22	40	NO	44.116,23 €
						TOTAL	968.263,43 €

B.3.- Puestos suprimidos

Se propone la eliminación de los siguientes puestos, que no cuentan con dotación presupuestaria:

Código puesto	Denominación	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
10127	TELEFONISTA	L	V			NO	-23.473,11 €
10144	AUXILIAR	F	C2	14	16	NO	-24.420,47 €
10336	CONDUCTOR-SUBALTERNO	L	IV			NO	-25.738,95 €
10386	SUBALTERNO-CONDUCTOR	F	E	14	18	NO	-24.035,47 €
10403	JEFE DE COCINA	L	III			NO	-31.563,12 €
10408	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	L	V			NO	-23.473,11 €
10430	PEÓN	L	V			NO	-23.473,11 €
10431	VIGILANTE ZONAS RECREATIVAS	L	V			NO	-23.473,11 €
17554	AUXILIAR	F	C2	14	15	NO	-24.046,21 €
17625	TELEFONISTA	L	V			NO	-23.473,11 €
17838	MAESTRO DE TALLER	L	III			NO	-31.563,12 €
18117	A.T.S. /D.U.E.	L	II			NO	-44.176,15 €
18260	TITULADO/A MEDIO	L	II			NO	-44.176,15 €
18267	MAESTRO DE TALLER	L	III			NO	-31.563,12 €
18363	OFICIAL I DE COCINA	L	IV			NO	-25.738,95 €
18375	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	L	V			NO	-23.473,11 €
18504	AUXILIAR COCINA	L	V			NO	-23.473,11 €
18510	CONSERJE	L	V			NO	-23.473,11 €
18532	SUBALTERNO	F	E	12	12	NO	-20.944,64 €
19878	TELEFONISTA	L	V			NO	-23.473,11 €
20938	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	IV			NO	-25.738,95 €
20999	ANIMADOR	L	III			NO	-31.563,12 €
21116	OPERADOR SOCIAL	L	III			NO	-31.563,12 €
25557	GOBERNANTA	F	E	14	18	NO	-25.863,35 €



Código puesto	Denominación	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
25560	SUBALTERNO	F	E	12	12	NO	-22.772,52 €
25566	ORDENANZA-SUBALTERNO	F	E	12	12	NO	-20.944,64 €
25567	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	F	E	12	12	NO	-20.944,64 €
26174	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	L	V			NO	-23.473,11 €
26177	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	L	V			NO	-23.473,11 €
26692	ORDENANZA	L	V			NO	-23.473,11 €
10233510	AUXILIAR	F	C2	14	15	NO	-24.046,21 €
10989010	AUXILIAR	F	C2	14	15	NO	-24.046,21 €
11070410	PROGRAMADOR	F	A2	22	40	NO	-44.116,23 €
12004410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	C2	14	15	NO	-24.046,21 €
12266410	LETRADO	F	A1	28	75	NO	-65.380,69 €
							-970.669,56 €

FUNDAMENTOS

Primero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, corresponde al Gobierno de Canarias aprobar las modificaciones de las RPT, a iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las direcciones generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, y a propuesta conjunta de los titulares de las actuales consejerías de Presidencia, Justicia e Igualdad y de Hacienda.

De otra parte, el artículo 24.3.d) del Reglamento orgánico de la Consejería de Hacienda, aprobado por el Decreto 86/2016, de 11 de julio, determina que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto el informe de las propuestas, normativas o no, que incidan en el gasto público en materia de costes de personal, y en particular, de las propuestas de modificación de las RPT.

Segundo.- El artículo 18, apartado 1, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, citada, modificado por el artículo 28.cinco de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, establece que las RPT se han de ajustar a las previsiones presupuestarias y que, en consecuencia, el coste que resulte de los puestos con dotación presupuestaria que aquellas incluyan no podrá dar lugar a que se supere el coste en que se cifre la plantilla presupuestaria.

El propio apartado 1 del artículo 18, citado, define la plantilla presupuestaria como el conjunto de puestos dotados en los Presupuestos Generales de la comunidad autónoma para cada ejercicio, estén o no incluidos en las RPT. En este mismo sentido, el artículo 48.1 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dispone que la plantilla presupuestaria de la Administración pública de la comunidad autónoma y de los organismos autónomos y entidades de derecho público, dependientes de aquella, está constituida por los puestos dotados en el presupuesto de 2020.

Tercero.- Las Directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Directrices generales en materia de RR. HH.) se han establecido por el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 9 de julio de 2018, modificado con posterioridad por otro Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Estas directrices detallan, de una parte, el procedimiento que se ha de seguir en la tramitación de las RPT, y los elementos esenciales que han de configurar los puestos que incluyan estas últimas, y de otra parte, en virtud del último de los acuerdos citados, se han



establecido las reglas que han de regir la financiación de las relaciones de puestos de trabajo.

Del contenido de las Directrices generales en materia de RR. HH., se han de destacar los siguientes puntos:

- La directriz 2.^a determina que, en el expediente de la RPT, ha de figurar una memoria justificativa, y establece el contenido de esta. Dicha memoria ha de describir, en su apartado tercero y bajo el título «Análisis de puestos de trabajo», el contenido de los puestos que se crean, modifican o suprimen, de forma individualizada o de manera conjunta, según el alcance del proyecto de que se trate (directriz 2.^a.1, párrafo cuarto).
- Los expedientes se han de tramitar mediante la aplicación SIRHUS (directriz 4.^a).
- El expediente se presentará a informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión de la Función Pública Canaria, y por este orden (directriz 5.^a).
- La directriz 14.^a.3.5 fija el nivel de complemento de destino que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al que se determina en la directriz 14.^a.3.5 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^a.3.6, párrafo primero).
- La directriz 14.^a.4.2 fija el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- La directriz 14.^a.4.3 establece el nivel de complemento de destino y el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a determinados puestos de funcionario adscritos a la Agencia Tributaria Canaria.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un complemento específico superior al que se determina en la directriz 14.^a.4 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^a.4.4, párrafo primero).

Por otra parte, la Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de la Función Pública (resolución n.º 442, de 15.6.18), ha establecido criterios de actuación complementarios para la elaboración, tramitación y aprobación de los proyectos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, con fundamento en la competencia prevista por el artículo 65.e) del Reglamento orgánico e la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, para el establecimiento, con carácter vinculante, de los criterios de actuación a que han de ajustarse los procedimientos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración de la comunidad autónoma, a excepción del personal docente y estatutario. En dicha resolución, se establece:

- Que los proyectos de RPT deberán ajustarse a la plantilla presupuestaria vigente (criterio 4.º.1).
- Que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto velar por que la dotación presupuestaria de los proyectos de RPT se ajuste a la plantilla presupuestaria (criterio 4.º.2).
- Que los proyectos de RPT se presentarán a informe, en primer lugar, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto (criterio 7.º.1).



Cuarto.- Con arreglo a lo que se ha expuesto en el fundamento segundo, se puede afirmar que la plantilla presupuestaria constituye el límite económico que han de respetar los proyectos de RPT.

Como se indicó antes, las Directrices generales en materia de RR. HH han sido modificadas por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Mediante dicho Acuerdo se introdujo una Parte IV, denominada Financiación de las relaciones de puestos de trabajo, en cuya directriz 15ª se indican las condiciones presupuestarias que todo proyecto ha de respetar:

a) Se podrán crear puestos de trabajo dotados presupuestariamente. Dicha creación deberá realizarse con cargo a la supresión o modificación de otros puestos de trabajo dotados, debiendo ser el coste total de los puestos creados igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. (directriz 15ª.7.1º.a))

b) Se podrán crear puestos de trabajo no dotados presupuestariamente, con carácter excepcional y debidamente justificados, con cargo a la supresión o modificación de puestos no dotados, siempre que el coste total sea igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. (directriz 15ª.7.1º.b))

c) Se podrán modificar puestos de trabajo dotados presupuestariamente, siempre que se realice con cargo a la modificación o supresión de otros puestos de trabajo dotados, debiendo ser el coste total de las modificaciones que se introduzcan igual o inferior al de los puestos suprimidos o modificados. (directriz 15ª.7.2º.a))

d) Se podrán modificar puestos de trabajo que no figuren dotados presupuestariamente, siempre que se realice con cargo a la modificación o supresión de otros puestos de trabajo no dotados, debiendo ser el coste total de las modificaciones que se introduzcan igual o inferior al de los puestos suprimidos o modificados. (directriz 15ª.7.2º.b))

e) Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, con la supresión de puestos de trabajo se podrá crear o modificar cualquier otro puesto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Podrán suprimirse puestos de trabajo, en las condiciones y con los requisitos establecidos para la creación.

-Podrán suprimirse puestos de trabajo para dar cobertura a las modificaciones de otros puestos en las condiciones y con los requisitos establecidos para la modificación.

La valoración económica de los puestos de trabajo se realizará, por otra parte, atendiendo al coste anual de los conceptos retributivos vinculados a estos.

Quinto.- El expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo se ha tramitado mediante la aplicación SIRHUS, con arreglo a lo previsto en la directriz 4.ª («Tramitación telemática») de las Directrices generales en materia de RR. HH.

Sexto.- Analizada la propuesta presentada, y desde un punto de vista estrictamente presupuestario, se observa lo siguiente:

1º) Respecto de los puestos no dotados presupuestariamente, se detecta que el coste total de los puestos suprimidos (970.669,56 €) es superior al coste total de los puestos que se crean (968.263,43 €). Por tanto, en cuanto a los costes, se cumple con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo de 25 de febrero de 2019 (directriz 15ª.7.1º.b)), detectándose un ahorro de 2.406,13 euros, en puestos no dotados.



En el cuadro 1 se refleja la situación respecto de los puestos no dotados incursos en la presente propuesta de modificación de RPT:

Cuadro 1

	OPERACIÓN	COSTE TOTAL
NO DOTADOS	SUPRESIÓN	-970.669,56 €
	MODIFICACIÓN	0,00 €
	CREACIÓN	968.263,43 €
	TOTAL	-2.406,13 €

En cuanto a la creación de puestos no dotados, de una parte, se advierte que se crean un total de 19 puestos de trabajo no dotados presupuestariamente, lo que podría suponer un incumplimiento de lo previsto en la directriz 15ª.7.1º.b) del Acuerdo de Gobierno de 9 de julio, modificado por el Acuerdo de 25 de febrero de 2019, respecto del carácter excepcional y justificado a que está sometida la creación de puestos sin dotación previa. En este sentido, el citado Acuerdo de Gobierno establece que se podrán crear puestos de trabajo no dotados presupuestariamente, con carácter excepcional y debidamente justificados, con cargo a la supresión o modificación de puestos no dotados, siempre que el coste total sea igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. No consta en el expediente justificación suficiente ni se acreditan las circunstancias excepcionales que pueden concurrir para proceder a la creación de ese número de puestos de trabajo, sin dotación presupuestaria alguna.

Esta Dirección General considera que tener en las relaciones de puestos de trabajo puestos sin dotación presupuestaria es crear una ficción que se aleja de la realidad presupuestaria. Lo adecuado sería, ajustar los efectivos reales a las necesidades de los centros directivos, determinar y definir el contenido y funciones de los puestos en función de las necesidades reales y una vez ajustados los efectivos y las relaciones de puestos de trabajo, modificarlas. Ello permitirá conocer a partir de ese momento las necesidades o excesos de personal y puestos que se producen en cada departamento a fin de dotar de recursos económicos la estructura que se apruebe por el Gobierno en el próximo presupuesto. Esta racionalización, distribución, ordenación y ajuste de efectivos fue el objetivo del artículo 14 de la Ley 4/2012, que continúa vigente pero que nunca se ejecutó.

2º) Respecto de los puestos dotados presupuestariamente, se advierte la existencia de déficit, dado que se propone modificar puestos de trabajo dotados por importe total de 3.369,39 euros, si bien no se propone la modificación o supresión de otro puesto o puestos dotados, que puedan servir como cobertura para financiar el incremento de costes derivado de dichas modificaciones. Ello supone un incumplimiento de lo previsto en la directriz 15ª.7.2º.a) del Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019, tal y como se expone a continuación:

Cuadro 2

	OPERACIÓN	COSTE TOTAL
DOTADOS	SUPRESIÓN	0,00 €
	MODIFICACIÓN	3.369,39 €
	CREACIÓN	0,00 €
	TOTAL	3.369,39 €



CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, y por los motivos expuestos en el fundamento sexto, se informa desfavorablemente la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, que se tramita en la aplicación SIRHUS con la referencia n.º 225110, y de la que se ha dado cuenta en escrito de 23 de septiembre de 2020 (salida n.º DIDJ/59040, de 23.9.20).

Las Palmas de Gran Canaria

Director General de Planificación y Presupuesto
LUIS MARQUEZ LLABRES

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES	28/10/2020 20:10:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA – N° de registro general: - N° de registro RGN1: 50.956 Fecha: 30/10/2020 12:17:08	
Número de documento electrónico: 47BEC6A6-52AC-4271-8A5D-ACF970FD9966	
La presente copia ha sido descargada el 30/10/2020 12:22:23	